



RESOLUCION DIRECTORAL N°067-2026-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 11 FEB. 2026

El Expediente N° 02955832 con Registro de Documento N° 06799251 y con Memorandum N° 00068-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 20 de Enero de 2026 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral para DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 263-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 04 de Abril del 2025, así mismo se apruebe mediante acto resolutivo LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CTS en favor del Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE, con DNI N° 22472670, ex servidora nombrada con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud de Conchamarca, Micro Red de Salud de Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/.49,726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el artículo único de la Ley N° 32199, modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el siguiente sentido:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, Asimismo el artículo 54 de la mencionada norma establece:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese; En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio; Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del



monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Con INFORME N° 00061-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 15 de Enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 263-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 04 de Abril del 2025, así mismo se apruebe mediante acto resolutivo LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CTS en favor del Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE, con DNI N° 22472670, ex servidora nombrada con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud de Conchamarca, Micro Red de Salud de Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/.49,726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100);

Con INFORME N° 00067-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OA de fecha 19 de Enero de 2026, el Director de la Dirección de Administración solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 263-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 04 de Abril del 2025, así mismo se apruebe mediante acto resolutivo LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CTS en favor del Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE, con DNI N° 22472670, ex servidora nombrada con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud de Conchamarca, Micro Red de Salud de Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/.49,726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 263-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 04 de Abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** a pagar bajo el concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO CTS en favor del Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE, con DNI N° 22472670, ex servidora nombrada con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud de Conchamarca, Micro Red de Salud de Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/.49,726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100)..

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO